Cofemer Cofemer JRL-NFG-0000181382

De: jose manuel valencia <asoc.deavicultores.cln@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 13 de abril de 2018 08:32 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Solicitud de modificación

Asociación Ganadera Local especializada de Avicultores de Culiacán

SE MODIFIQUE:
"Queda sin efecto la aplicación del artículo 1.6.7., aplicando procedimiento de lavado al huevo con cascarón, una vez seco, se recubra con aceite vegetal o mineral (parafina) grado alimentario".

FUNDAMENTO:
En razón que la comercialización de huevo que pudiera ser lavado, tiene un bajo porcentaje en la cadena y que estadísticamente nunca ha afectado la salud y economía del público consumidor, entonces, el hecho de aplicar tratamiento para que se conserve el huevo con cascarón con calidad de innocuus como producto de primera necesidad entre la población mexicana, aceptable dicho cuidado para su comercialización; asimismo, porque obligar que solo se utilice el huevo con cascaron que se lave, para la elaboración de sus productos, causa detrimento al consumidor, debido que al disminuir la oferta del mismo en cascaron, por esa causa, incrementará su precio; por último, el comprometer el uso de huevo lavado para la elaboración de sus productos, al transformarlo, no pierde sus propiedades, lo mismo que si se comercializara como tal en cascaron, si se limpia.

Inconstitucionalidad.-
a).- Tiene un efecto anticompetitivo la aplicación de la NOM en cuanto al artículo 1.6.7, cuando se relaciona con el diverso 6.1.9, porque violan el 28 Constitucional, por el hecho que se "obligue" a que el huevo que se lave sea exclusivamente para la elaboración de sus productos, ya que se exige que quien comercialice el huevo con cascarón, al lavarlo, lo destine a ese único fin, en favor de los que transforman el huevo, quienes se verían beneficiados, porque la NOM, en esos términos, da ventaja anticompetitiva en detrimento de quien quiera comercializarlo en cascaron, esto causará que existan barreras a la libre competencia y concurrencia económica, inhibiendo el crecimiento, dando privilegios mediante el sofismo de que el huevo en cascaron lavado solo debe usarse para la elaboración de los productos, al legalizarlo en dicha argucia, de la exclusividad para industrializar el huevo con cascaron con la modalidad de lavado, es la única vía para ello.

Saludos

MVZ José Manuel Valencia Ureña

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
16 ABR. 2018
RECIBIDO
RUBRICA: 9:00